
PRESENTACIÓN

Los derechos económicos y sociales han sido objeto de avances importantes en amplios y diversos ámbitos como el internacional, el constitucional, el jurisprudencial, el legislativo y el doctrinal. Sin embargo, tanto los debates relativos a su carácter de derechos subjetivos, como la posibilidad de tutela mediante el mecanismo constitucional de amparo de derechos fundamentales, así como la admisibilidad de su configuración y desarrollo jurisprudencial distan de tener soluciones concluyentes. Por eso, recientemente ha habido esfuerzos conjuntos —de Jueces, teóricos del derecho, juristas prácticos y legisladores de distintos órdenes— orientados, por un lado, a justificar el estatus de derechos subjetivos de los derechos sociales, y por el otro, a proponer avances normativos y de interpretación judicial de su protección.

De los derechos enmarcados en clasificación de "económicos y sociales", uno en particular ha sido especialmente estudiado: el derecho a la educación. Éste se

ha analizado no sólo desde su componente de acceso a la formación básica, si no con especial atención sobre las obligaciones que precisa del Estado y los particulares. La relevancia del estudio de este derecho radica, como se sabe, en su conexidad con la garantía de otros derechos fundamentales como la autonomía, la igualdad, la salud o, por supuesto, el interés superior del menor.

Por todo lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Centro de Estudios Constitucionales, busca abonar a este debate con una obra que integra esas y otras inquietudes en una misma reflexión. *La exigibilidad de los derechos sociales. La prohibición de regresividad en el ámbito del derecho a la educación en la jurisprudencia constitucional colombiana* hace un recorrido exhaustivo y pedagógico por la fundamentación jurídica y filosófica de los derechos sociales para, a partir de ese marco teórico, examinar la labor jurisprudencial adelantada por diversos tribunales, especialmente, por la Corte Constitucional de Colombia.

La obra que aquí presento cumple a cabalidad con un propósito doble, por un lado da cuenta de una de las aristas más álgidas de la deliberación en torno a los derechos sociales, la de su exigibilidad judicial; y, por el otro, aborda el tema desde la experiencia práctica de un Tribunal Constitucional. Aspecto, este último, particularmente importante dado que el abordaje pragmático del derecho a la educación permite evidenciar qué tan avanzada está la tutela efectiva judicial de estos derechos.

Por todo ello, invito a todas las personas interesadas en el cruce de caminos entre el debate teórico-académico y la labor protectora de las Cortes, a leer, comentar y discutir con el texto. Conocer el principio de prohibición de regresividad aplicado

al derecho a la educación, tal y como ha sido desarrollado jurisprudencialmente por la Corte colombiana, es un buen punto de partida para, en un ejercicio de análisis comparado, ponderar el desarrollo que este mismo derecho ha tenido en el contexto mexicano.

Ministro Luis María Aguilar Morales
*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*